

**RESPONDE SOLICITUD DE  
INFORMACION Y DENIEGA PARCIAL  
EN VIRTUD DEL ARTICULO 21  
NUMERO 1; SOLICITADA POR DON  
ANDRES PEREZ JARA**

OFICIO N° 879 117

**ANT.:** Solicitud de Información Código MU057T0001128 de fecha 05 de diciembre de 2017.

**MAT.:** Comunica lo que indica.

**COLINA, 29 DIC 2017**

**DE : ALCALDE**  
**A : Sr. ANDRES PEREZ JARA**

Con fecha 05 de diciembre de 2017, se recibió solicitud de información pública Código MU057T0001128, cuyo tenor literal es el siguiente: "Estimada Institución. Solicito la siguiente información, en consideración a que en el Portal de Transparencia Activa no se encuentra totalmente. Lista de toda la dotación a honorarios que se encuentran actualmente prestando servicios en la Institución, indicando lo siguiente:

- a. nombre y apellido de cada persona
- b. correo Institucional."

En cumplimiento a lo dispuesto en el punto 2.3 de la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia que exige una búsqueda de la información requerida, y de acuerdo a los registros con que cuenta la Unidad de Recursos Humanos dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, se informa a usted lo siguiente:

Respecto los datos requeridos de la dotación del personal a honorarios, se encuentran publicados en nuestro link de transparencia activa en nuestro sitio web:

Página web : [www.colina.cl](http://www.colina.cl)

Banner : Transparencia Activa

Categoría : 04. Personal y remuneraciones

Carpetas : Personas naturales contratadas a honorarios

Archivo : 2017

Archivo : Noviembre

Y/o puede ingresar al siguiente link:

<https://www.portalttransparencia.cl/PortalPdT/pdtta/-/ta/MU057/PR/PHON>

Respecto al correo electrónico de los funcionarios se informa a Usted, que conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Transparencia "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley".

Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

Que dentro de las referidas excepciones y en virtud del artículo 21, numeral 1) de la Ley de Transparencia, se podrá denegar el acceso a la información, cuando "Su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido", lo que efectivamente afecta el debido cumplimiento de las funciones de los funcionarios, en lo que compete a los datos de dirección de correo electrónico y teléfono de contacto, porque serían distraídos indebidamente del cumplimiento regular de sus labores habituales; y que de acuerdo a la estructura municipal, cualquier información relacionada al personal, corresponde ser canalizada a través de la Unidad de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas.

Motivo por el cual, informamos que para cualquier materia que Ud. requiera tratar con nuestro personal municipal, deben ser canalizadas a la Unidad de Personal Municipal, teléfono de contacto 227073328, a los siguientes funcionarios:

- Sr. Marcelo Lara Carvajal  
Jefe de Personal  
[marcelo.lara@colina.cl](mailto:marcelo.lara@colina.cl)
  
- Sra. Lidia González Laferte  
Secretaría,  
[lidia.gonzalez@colina.cl](mailto:lidia.gonzalez@colina.cl)
  
- Sr. Pablo González Díaz  
Administrativo,  
[pablo.gonzalez@colina.cl](mailto:pablo.gonzalez@colina.cl)

Con la notificación de esta respuesta, se da por terminado ante este municipio el procedimiento administrativo de acceso a la información correspondiente a su solicitud.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Ud. podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

Saluda atentamente a Ud.,



MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ  
ALCALDE

MOR/PHF/arm  
**DISTRIBUCION:**

Sr. Andrés Pérez Jara  
Archivo.  
Transparencia